



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTANORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

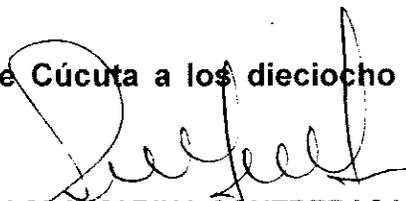
Que mediante auto calendado diez (10) de Agosto de dos mil quince (2015) se ordenó admitir la solicitud de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE radicado bajo el No. **54001-3121-002-2015-00234-00** presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER en nombre y representación de los señores MARIELCY TARAZONA PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.615.011 , JOSE DE LA ROSA TARAZONA PEREZ identificado con la C.C. 88.144.381 de Ocaña, JOSE VITEL TARAZONA PEREZ identificado con la C.C. 80.149.305 de Abrego , JOSE ADAN TARAZONA PEREZ identificado con la C.C. 77.032.685 de Valledupar, dando poder estos tres últimos a la señora MARIELCY TARAZONA PEREZ, respecto del predio urbano ubicado en la K 10 N° 17A-46 del Barrio la Inmaculada del Municipio de Abrego Norte de Santander identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-19042 y cedula catastral N° 01-01-0057-0006-000 con área georreferenciada de 171 mt<sup>2</sup> y con los siguientes linderos **NORTE:** Partiendo desde el punto 1 12543 en línea en dirección oriente hasta llegar al punto 112542 con la calle 18 **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 112542 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 1 con José del Carmen Vera **SUR:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección occidental hasta llegar al punto 112544 con Saturdino Navarro **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 112544 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 112543 con la carrera 10.

Al tenor del literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 **SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

**SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.**

Dado en San José de Cúcuta a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2015.

  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**

Avenida 4E No. 7 - 10 Of. 302 Edificio Temis Barrio Popular Teléfono 5741137 Ext 116  
Correo Electrónico: [jctoersrt02cuc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jctoersrt02cuc@notificacionesrj.gov.co)